

NORMATIVA DE COMPETICIÓN



**VII LIGA AFADE
TEMPORADA 2026-2027**



Índice

Sección 1ª. Equipos y participantes.

- 1.1. Equipos.
- 1.2. Participantes.
- 1.3. Coordinadores Deportivos.
- 1.4. Licencias de participantes.

Página 3

Página 4

Página 5

Página 6

Página 7

Sección 2ª. Reglas de juego y adaptaciones.

- 2.1. Reglas de juego de cada deporte.
- 2.2. Adaptaciones de las reglas de juego a la Competición.

Página 8

Página 9

Página 10

Sección 3ª. Normativa referente a la Competición.

- 3.1. Sistemas de Competición.
- 3.2. Criterios de clasificación.
- 3.3. Retirada y expulsión de equipos.

Página 11

Página 12

Página 13

Página 14

Sección 4ª. Normativa referente a partidos.

- 4.1. Llegada a las instalaciones.
- 4.2. Inscripción de participantes en acta y documentación necesaria.
- 4.3. Irregularidades en el modelo de licencias, en el acta y alineación incorrecta de jugadores.
- 4.4. Balones, material necesario para la disputa del partido y terrenos de juego.
- 4.5. Comportamiento de los participantes y espectadores.
- 4.6. Validez de los partidos.
- 4.7. Suspensión de partidos.
- 4.8. Procedimiento para cambiar la convocatoria de un partido.
- 4.9. Procedimiento en caso de lluvia.

Página 15

Página 16

Página 17

Página 18

Página 19

Página 20

Página 22

Página 23

Página 26

Página 28

Sección 5ª. Tipos de faltas y sanciones.

- 5.1. Director de la Competición y Juez Único de Competición.
- 5.2. Faltas leves.
- 5.3. Faltas graves.
- 5.4. Faltas muy graves.
- 5.5. Régimen sancionador y su aplicación.
- 5.6. Denuncias y resoluciones.

Página 29

Página 30

Página 31

Página 32

Página 33

Página 34

Página 36



Sección 1ª

Equipos y participantes





1.1. Equipos.

Inscripción.

Para que un equipo pueda participar en la Liga AFADE deberá estar debidamente inscrito en el plazo establecido y abonar las cuotas en los plazos que establezca la Dirección de la Competición. Esta información aparece detallada en las Bases de Competición.

Denominación.

La denominación que deberá recibir cada equipo debe comenzar con el nombre de la Institución seguido por un identificador en caso de que sea necesario. El identificador será obligatorio si el club dispone de más de un equipo en el campeonato, si contase con solo un equipo será opcional. Este identificador deberá hacer referencia a uno de estos elementos:

- 🏆 Año de nacimiento de los jugadores.
- 🏆 El patrocinador del equipo.
- 🏆 Colores.
- 🏆 Letras del abecedario en orden alfabético.

Formación.

En cuanto al número de licencias mínimas y máximas por equipo se concretarán en lo siguiente:

- 🏆 Licencias mínimas: 9 (8 jugadores y 1 entrenador).
- 🏆 Licencias máximas: 23 (20 jugadores y 3 entrenadores).

Vestimenta.

En lo referente a las equipaciones de juego, se recomienda que cada equipo cuente con una equipación reversible de diferentes colores por cada lado o con dos equipaciones, una equipación principal y una secundaria, distintas entre sí, debiéndose indicar los colores predominantes de ambas en la inscripción. Para voleibol solo será necesaria una equipación.

Dichas equipaciones de juego deberán tener los dorsales visibles para cada jugador.

De coincidir los colores de las equipaciones en un partido será el equipo visitante el que deberá utilizar la segunda equipación para diferenciarse del rival, o en su caso, usar petos.

La información relativa a los colores de las equipaciones se facilitará a los Coordinadores Deportivos por la Dirección antes del inicio de la Competición.

Días, horas y pistas de juego.

Los Coordinadores Deportivos deben indicar el día, la hora y la pista de juego, en la que se disputarán los partidos en los que juegue como local cada equipo que coordine.

Los días, horas y pistas de juego de cada equipo no se podrán variar durante la fase en curso si los calendarios de la fase ya han sido publicados. Si se podrán cambiar para las siguientes fases.

Tanto los días, como las horas, así como las pistas de juego de un partido en concreto se podrán cambiar siempre que haya acuerdo entre las partes. El procedimiento para realizar este trámite, así como su reglamentación viene explicado en el apartado 4.8 de la presente Normativa de Competición.



1.2. Participantes.

Jugadores.

Para adquirir la condición de jugador, se debe estar inscrito en la Competición, es decir, el jugador tiene que aparecer en el modelo de licencias del equipo para poder ser inscrito en acta y por tanto participar en los partidos.

Se podrá inscribir jugadores en acta aunque no estén presentes en la instalación antes de comenzar el partido, una vez comenzado no se podrá inscribir a nadie.

Para que se dé inicio un partido el equipo deberá contar con al menos 5 jugadores inscritos en acta en baloncesto y fútbol sala y 6 jugadores en voleibol, presentes antes del inicio del encuentro.

El Colectivo Arbitral esperará un máximo de 10 minutos desde la hora fijada para el inicio del partido si uno o ambos equipos no cuentan con el número mínimo de jugadores necesarios para la disputa de un partido. Si transcurridos esos 10 minutos no se llega al mínimo antes citado, el árbitro principal podrá cerrar acta haciendo constar esta circunstancia en el apartado de incidencias del acta. No obstante, si el árbitro principal considera que la llegada de los participantes que restan para alcanzar el mínimo es inminente, podrá extender el periodo de espera de 10 minutos lo que estime oportuno. Un jugador podrá pertenecer a diferentes equipos de distintos clubes siempre que no se trate de equipos de campeonatos semejantes.

Entrenadores.

Cada equipo deberá contar con un mínimo de 1 entrenador y un máximo de 3. Estos entrenadores deberán estar inscritos en la Competición y aparecer en el modelo de licencias del equipo.

Para inscribir en acta a cualquier entrenador, éste deberá estar presente en las instalaciones. Se podrá inscribir entrenadores en acta en cualquier momento del partido siempre que el juego esté parado y se notifique tal circunstancia al Colectivo Arbitral del encuentro. Hasta que el entrenador no llegue al partido, el capitán del equipo haría las funciones de entrenador.

Podrá ejercer como entrenador en un partido un entrenador perteneciente a la plantilla de entrenadores del club siempre que presente el modelo de licencias en la que aparece inscrito como entrenador.

En caso de ausencia de entrenadores podrá ejercer como entrenador sustituto del equipo cualquier jugador del equipo siempre que esté inscrito en el modelo de licencias y esté presente en las instalaciones de juego. Dicha persona podrá ejercer en el partido las funciones de jugador y entrenador.

Para que se dé inicio un partido el equipo deberá contar con al menos una persona que ejerza de entrenador, bien sea uno de los entrenadores presentes en las licencias o un jugador que ejerza como entrenador.

Si en el transcurso de un encuentro un entrenador es expulsado en fútbol sala y voleibol o descalificado en baloncesto deberá continuar con el partido el otro entrenador. En caso de no encontrarse presente éste, o de que también sea expulsado o descalificado, podrá inscribirse como entrenador cualquier jugador inscrito en el modelo de licencias y en el acta del partido.

De ser expulsado o descalificado también este jugador que ejerce como entrenador sustituto el partido quedará suspendido por parte del Colectivo Arbitral.



1.3. Coordinadores Deportivos.

El Coordinador Deportivo es la figura encargada de representar a la Institución ante la Dirección de la Competición.

Será dicho Coordinador quien lleve a cabo la inscripción de equipos, participantes y quien lleve a cabo todos los trámites que el club tenga que realizar con la Competición.

De igual modo es la única figura capacitada para informar sobre actuaciones de otras Instituciones y para enviar quejas y sugerencias a la Competición.

El Coordinador Deportivo del club podrá ejercer las funciones de entrenador o de entrenador sustituto, en caso de expulsión o descalificación del titular, de cualquier equipo del club siempre que acredite su identidad a través de la presentación de su DNI.



1.4. Licencias de participantes.

Para que un jugador o entrenador pueda participar en la Competición deberá estar debidamente inscrito en un equipo y estar presente en un modelo de licencias validado por la Dirección de la Competición. Éste será el documento que requerirá el Colectivo Arbitral para que un participante pueda ser inscrito en acta y pueda disputar un encuentro.

Un jugador solo podrá inscribirse a la vez en un equipo dentro del mismo campeonato.

En caso de que un equipo actualice su modelo de licencias solo tendrá validez el último modelo de licencias validado por la Dirección que será el modelo de licencias presente en el apartado personal de cada coordinador en la plataforma de gestión web de la Competición.

Un jugador podrá cambiar a otro equipo dentro del mismo campeonato durante el transcurso de una temporada siempre que el equipo al que desea cambiar pertenezca a otro club diferente del club al que pertenece el equipo de origen. Para ello, **antes de formalizar el alta en el nuevo equipo deberá cursar baja en su equipo original y sólo cuando ésta sea aceptada y tramitada, será posible gestionar el alta en el nuevo equipo**. En ningún caso un jugador podrá disputar un

partido estando de alta en dos equipos del mismo campeonato al mismo tiempo, siendo responsabilidad de los Coordinador Deportivos y del participante el incumplimiento de esta norma.

Las licencias siempre estarán disponibles en la plataforma web por lo que será necesaria su presentación para inscribir a los participantes en acta.

En el caso de que una persona se identifique como Coordinador Deportivo de una Institución y se acredite con su DNI podrá inscribirse como entrenador del equipo sin aparecer en las licencias.

Si por cualquier motivo no se pueda presentar el modelo de licencias los jugadores y entrenadores podrán acreditarse con su DNI y el partido tendrá validez. Esta circunstancia se reflejará en el apartado de incidencias del acta para comprobar posteriormente que las personas inscritas a través del DNI están realmente inscritas en la Competición.

El plazo de tramitación de licencias de jugadores se cerrará de forma definitiva el domingo 28 de febrero de 2027.

Participación en otras competiciones

No se permitirá la participación de jugadores/as que, durante la misma temporada, estén inscritos en las siguientes competiciones: baloncesto en categoría superior a provincial. Fútbol sala en categoría superior a 3ª División (se permite hasta 3ª División). Voleibol en categoría superior a 2ª Andaluza (se permite hasta 2ª Andaluza). Los equipos que incumplan esta norma perderán automáticamente el partido correspondiente y, en caso de reincidencia, podrán ser sancionados con pérdida de puntos o incluso con la expulsión de la competición.



Sección 2ª

Reglas de Juego y adaptaciones





2.1. Reglas de juego de cada deporte.

Las reglas de juego por la que se registrarán los miembros del Colectivo Arbitral a la hora de arbitrar los partidos para cada deporte en la Liga AFADE serán las recogidas en las reglas de juego oficiales de cada deporte disponibles en estos enlaces:

-  [Reglas de juego baloncesto.](#)
-  [Reglas de juego fútbol sala.](#)
-  [Reglas de juego de voleibol.](#)

Prevalencia de la normativa AFADE

En caso de contradicción entre las reglas oficiales de cada deporte y la presente Normativa o los documentos de Sistemas de Competición, prevalecerán la Normativa de Competición y los Sistemas de Competición a todos los efectos, incluido el criterio del Juez Único de Competición.



2.2. Adaptaciones de las reglas de juego a la Competición.

Baloncesto.

Los partidos de baloncesto tendrán una duración de diez minutos por cada uno de los cuatro periodos en los que el crono se parará siempre que el árbitro detenga el encuentro. Después de canasta no se parará el crono a excepción de los 2 últimos minutos del partido.

Los periodos extras tendrán una duración de cinco minutos por cada periodo extra en los que cuatro minutos serán a reloj corrido y un minuto a reloj parado.

Siempre se parará el cronómetro en tiempos muertos, sustituciones, tiros libres, fuera de banda o fondo y situaciones especiales que impliquen una detención prolongada del juego.

Igualmente, la regla de 24 segundos de posesión solo se aplicará en las fases en las que así se indique en el documento de Sistemas de Competición.

Fútbol Sala.

Los partidos de fútbol sala tendrán una duración de veinticinco minutos por parte en los que veintidós minutos serán a reloj corrido y tres minutos a reloj parado.

La amonestación con **roja directa** conllevará **un partido de sanción** y esta sanción será aplicada de forma automática por la Competición sin paso previo por el Juez Único de Competición. Solamente en casos excepcionales con informes arbitrales debidamente redactados, entrará el Juez Único de Competición

En Fases Finales, no se disputará prórroga en caso de empate tras el tiempo reglamentario y se pasará directamente a la tanda de penaltis.

Siempre se parará el cronómetro en tiempos muertos y situaciones especiales que impliquen una detención prolongada del juego.



Sección 3ª

Normativa referente a la Competición





3.1. Sistemas de Competición.

Los detalles sobre las diferentes fases con las que contará cada campeonato, así como su estructura, configuración, fechas, arbitrajes y trofeos quedarán recogidos en el documento de Sistemas de Competición de cada campeonato.

Dicho escrito será el documento rector de cada campeonato y estará disponible en la página web desde el mismo momento en que se publiquen los calendarios de juego.

Si llegada la fecha de fin de fase queda algún partido pendiente de disputa, que no haya podido tener lugar por motivos de fuerza mayor, éste deberá quedar resuelto y se procederá dando el partido por ganado al equipo que mejor puesto ocupe en la clasificación por un resultado de 1-0 en fútbol sala, 2-0 en baloncesto y 3-2 en voleibol.



3.2. Criterios de clasificación.

La clasificación de las fases disputadas por sistema de liga se establecerá, en primer lugar, por los puntos de clasificación obtenidos. Los criterios de desempate solo se aplicarán cuando dos o más equipos finalicen con la misma puntuación.

1. Puntos de clasificación. Los puntos se asignarán conforme a la siguiente tabla:

Esta puntuación prevalecerá sobre cualquier diferencia de tanteo. Los criterios de desempate únicamente podrán alterar el orden entre equipos que hayan finalizado con idéntica puntuación.

TABLA DE PUNTUACIONES				
DEPORTE	POR PARTIDO GANADO	POR PARTIDO EMPATADO	POR PARTIDO PERDIDO	POR EQUIPO NO PRESENTADO*
BALONCESTO	2	-	1	-2
FÚTBOL SALA	3	1	0	-2
VOLEIBOL	3 (3-0 / 3-1) 2 (3-2)	-	1	-2

* La penalización de -2 puntos se aplicará cuando la incomparecencia sea injustificada. Si se comunica con antelación suficiente para evitar desplazamientos, tendrá la consideración ordinaria de partido perdido.

2. Criterios de desempate.

Los criterios se aplicarán en el orden indicado y exclusivamente entre los equipos empatados. A continuación se desarrollan por modalidad.

Baloncesto y fútbol sala. Se aplicarán por orden: 1) puntos obtenidos en los enfrentamientos entre los equipos empatados; 2) mejor diferencia de puntos o goles en esos partidos; 3) mayor número de puntos o goles a favor en ellos; 4) mejor diferencia general de la fase; y 5) mayor número general de puntos o goles a favor.

Voleibol. Se aplicarán por orden: 1) mayor número de victorias; 2) mejor cociente de sets; 3) mejor cociente de puntos; y 4) repetición de los criterios anteriores computando únicamente los partidos entre los equipos empatados.



3.2. Criterios de desempate (continuación).

Empates entre tres o más equipos. Se formará una clasificación parcial con los partidos disputados entre los equipos implicados. Cuando un criterio determine la posición de uno o varios equipos, estos se retirarán del grupo y el orden se reiniciará desde el primer criterio aplicable para los que continúen empatados.

Resolución final. Si los criterios deportivos no resolvieran la igualdad, se clasificará primero el equipo con menor número de sanciones disciplinarias en la fase. Si persistiera el empate, la Dirección de la Competición realizará un sorteo público, dejando constancia escrita y comunicándolo a los equipos afectados.

Ejemplo de aplicación. Si tres equipos permanecen empatados y un criterio separa a uno de ellos, los dos restantes volverán a compararse desde el primer criterio que corresponda a su modalidad.

3.3. Retirada o expulsión de equipos.

Ante la retirada o expulsión de un equipo de la Competición, si se produce una vez iniciada ésta se dará por ganador a todos los equipos rivales tanto en los partidos que ya se hayan podido disputar como los partidos futuros por un resultado de 20-0 en baloncesto, 5-0 en fútbol sala y de 3 sets a 0 en voleibol.

Si el equipo se retira antes de la publicación de los calendarios de competición no se tendrá en cuenta dicho equipo en la misma.

Expulsión por incomparecencias

La acumulación de tres incomparecencias injustificadas por un equipo durante una misma temporada supondrá su expulsión automática de la Competición, sin derecho a la devolución total o parcial de las cuotas o de cualquier otro importe abonado.



Sección 4ª

Normativa referente a los partidos





4.1. Llegada a las instalaciones.

Los equipos deberán presentarse en el terreno de juego con una antelación mínima de 15 minutos con respecto a la hora oficial de comienzo del partido para llevar a cabo el diligenciado del acta.

En caso de que llegada la hora de inicio del partido uno de los equipos no se haya presentado o no disponga de jugadores suficientes para iniciar un partido según lo establecido en el artículo 1.2 de la presente Normativa, el Colectivo Arbitral esperará la llegada de dicho equipo o a que se complete durante 10 minutos de cortesía. Si transcurridos esos 10 minutos no se llega al mínimo antes citado, el árbitro principal podrá cerrar acta haciendo constar esta circunstancia en el apartado de incidencias del acta. No obstante, si el árbitro principal considera que la llegada de los participantes que restan para alcanzar el mínimo es inminente, podrá extender el periodo de espera de 10 minutos lo que estime oportuno.

Si el partido empezase más tarde de su hora oficial por falta de puntualidad de alguno de los equipos el Colectivo Arbitral lo reflejará igualmente en el acta.



4.2. Inscripción de participantes en acta y documentación necesaria.

Para inscribir en acta a cualquier participante éste deberá estar presente en las instalaciones. No obstante, se podrá inscribir al acta a algún jugador sin estar presente antes de comenzar el partido si se notifica al colectivo arbitral y como medida puntual. Una vez comenzado, ya no se podrá inscribir a nadie.

Sólo se podrán inscribir en el acta del partido aquellos participantes que aparezcan en el modelo oficial de licencias siendo el máximo de jugadores que se pueden inscribir en acta por encuentro de 12 (14 para voleibol contando los 2 líberos) y siendo el máximo de entrenadores que se pueden inscribir en acta por encuentro de 3.

Para que se dé inicio un partido el equipo deberá contar con al menos 5 jugadores inscritos en acta en baloncesto y fútbol sala y 6 jugadores en voleibol, presentes en la instalación antes del inicio del encuentro.

El documento que habrá que presentar para el diligenciado de actas es el modelo de licencias que podrá presentarse de forma impresa o digital a través de móvil o tablet.

Solo serán válidos modelos de licencias que estén aprobados por la Competición y que se encuentren activos. Se considera un modelo de licencias activo aquel que ha sido el último aprobado por la Competición para cada equipo y que se encuentra presente en el apartado personal de cada coordinador en la plataforma de gestión web de la Competición.



4.3. Irregularidades en el modelo de licencias, en el acta y alineación incorrecta de jugadores.

Las siguientes actuaciones se considerará irregularidades a la hora de diligenciar el acta de un partido o alineaciones incorrectas:

- 🏆 Inscribir en acta a jugadores y entrenadores que no estén inscritos en la Competición y que por tanto no aparezcan en el modelo de licencias.
- 🏆 Inscribir en acta a jugadores que pertenezcan a otro equipo del mismo campeonato (aunque sean de la misma Institución).
- 🏆 Inscribir en acta sin autorización previa a jugadores o jugadoras de género diferente al indicado en el campeonato.
- 🏆 Inscribir en acta a jugadores o entrenadores sancionados.
- 🏆 Inscribir en acta a jugadores o entrenadores a través de un modelo de licencia no activo o que no esté aprobado.
- 🏆 Detección de un modelo de licencias manipulado o falseado.
- 🏆 Inscribir en acta a entrenadores que se acrediten como Coordinadores Deportivos de una Institución sin serlo.
- 🏆 Disputa del partido por parte de jugadores no inscritos en acta. Queda exento del tratamiento de alineación incorrecta el supuesto en el que por error arbitral o por parte del equipo en cuestión el jugador que disputa el partido sin estar inscrito en acta si éste está presente en el modelo de licencias.
- 🏆 Inscribir en acta a jugadores o entrenadores que suplanten la identidad de otros.
- 🏆 Inscribir en acta a jugadores o entrenadores cuyos datos en el modelo de licencias no sean correctos.
- 🏆 Reincidencia en la detección de irregularidades en la relación de jugadores inscritos en el acta antes del inicio del partido. Es decir, si el árbitro observa irregularidades en las licencias en un partido y no deja inscribir a cierto jugador o entrenador y en otro partido se vuelve a intentar.
- 🏆 Inscribir en acta a jugadores o entrenadores cuya participación incumpla la presente Normativa de Competición, las Bases de la misma o las reglas de juego de cada deporte.

Detección de irregularidades.

La detección de irregularidades en un modelo de licencias podrá realizarse en el momento de la elaboración del acta, durante el partido o tras finalizar el mismo.

- 🏆 Si las irregularidades son detectadas antes del inicio del encuentro, éstas podrán ser corregidas y el partido se disputará con normalidad. No obstante, se deberá comunicar a la Competición por parte del Colectivo Arbitral.
- 🏆 Si las irregularidades se detectan durante el partido, el encuentro se desarrollará con normalidad y se deberá notificar a la Competición dichas irregularidades a la finalización del mismo por parte del Colectivo Arbitral.
- 🏆 Si las irregularidades se detectan tras la finalización del partido se deberá notificar a la Competición dichas irregularidades lo antes posible por parte del Colectivo Arbitral o por medio de denuncia por parte del Coordinador Deportivo de la Institución al que pertenece equipo rival al que comete la irregularidad.



4.4. Balones, material necesario para la disputa de un partido y terrenos de juego.

El equipo local será el encargado de proporcionar los balones necesarios para la disputa del partido así como para el calentamiento de ambos equipos. Estos balones deberán ser propios del deporte en cuestión y de la talla correcta para cada campeonato.

De igual forma las condiciones del terreno de juego deberán posibilitar el desarrollo normal del partido siendo el equipo local el encargado de que esto sea así. Las dimensiones de la pista deberán ser las correctas y las líneas del terreno de juego deberán estar pintadas correctamente y ser visibles. Las instalaciones deberán contar con 2 canastas de medidas adecuadas y redes para los aros en baloncesto, 2 porterías con las medidas adecuadas y redes en fútbol sala y 1 red con la altura correcta y con 2 varillas para voleibol. Las dimensiones correctas de la pista de juego y sus componentes están presentes en las reglas de juego oficiales de cada deporte.

También se deberá facilitar por parte del equipo local una silla y mesa para el anotador, así como los indicadores de cinco faltas de equipo y flecha de alternancia en baloncesto, y banquillos para sentarse los jugadores suplentes.

El Colectivo Arbitral informará a la Dirección de la Competición en caso de que en un partido no cuente con balones adecuados o en caso de que las condiciones de la pista de juego no sean las correctas para la disputa del encuentro. En caso de ausencia de balones apropiados o de mal estado del terreno de juego (siempre que no implique peligro para los participantes) el partido se deberá disputar.

Si las condiciones del terreno de juego no permiten llevar a cabo el partido con seguridad para los participantes éste se suspenderá siendo los miembros del Colectivo Arbitral las únicas personas habilitadas para suspender el partido.

Balones oficiales

Cada equipo deberá disponer de, al menos, un balón oficial de su modalidad. El equipo local deberá presentarlo al Colectivo Arbitral para utilizarlo como balón de partido.

Baloncesto exterior: Wilson Reaction.

Baloncesto interior y exterior: Wilson Reaction Plus.

Fútbol sala: Softee Prime 62.

Voleibol: MOLTEN V5M4000.

Pedidos a través de AFADE: el equipo comunicará la cantidad y realizará el pago. AFADE gestionará el encargo, la recogida en Deportes Base - Deportes Santa Gema y la entrega al club.





4.5. Comportamiento de los participantes y espectadores.

En la Competición se contemplan los siguientes tipos de participantes vinculados a un partido:

- 🏆 Entrenadores.
- 🏆 Jugadores.
- 🏆 Acompañantes, es decir, jugadores pertenecientes al equipo y presentes en el modelo de licencia pero que no están inscritos en el acta del partido como jugadores.

El comportamiento de todos los participantes entre ellos, con los miembros del Colectivo Arbitral y con los espectadores debe ser de máxima deportividad, respeto, educación y cordialidad.

Cualquier comportamiento antideportivo que no se alinee con lo antes citado será susceptible de sanción por parte del Juez Único de Competición aplicando el régimen sancionador.

De mismo modo, en caso de que acudan espectadores al partido, éstos deberán tener el mismo comportamiento requerido a los participantes, siendo responsable que sea así los entrenadores de los equipos y los Coordinadores Deportivos, en caso de estar presentes en el partido, como máximos representantes de la Institución ante la Competición.

Los espectadores que siguen a los equipos deben comportarse con la máxima deportividad, respeto, educación y cordialidad hacia otros espectadores, participantes y miembros del Colectivo Arbitral.

La ubicación de los espectadores durante el partido debe ser una posición en la que no entre se en contacto con el juego y además se deben posicionar fuera de la zona de banquillos (salvo caso especial autorizado por los entrenadores de ambos equipos y por el Colectivo Arbitral).

Los miembros del Colectivo Arbitral pueden solicitar en cualquier momento la reubicación o expulsión de espectadores si lo consideran necesario porque se esté alterando el desarrollo normal de un partido o si consideran que se están llevando a cabo actitudes antideportivas por partes de los mismos.

Será el Coordinador Deportivo, o el entrenador del equipo al que siguen los espectadores si el Coordinador no se encuentra presente, quien deberá seguir las instrucciones de los miembros del Colectivo Arbitral para realizar la reubicación o expulsión.

En caso de no poder identificarse a que equipo siguen los espectadores en cuestión, serán los Coordinador presentes, o ambos entrenadores si los Coordinadores no se encuentran en las instalaciones, quienes realicen la citada función.

Si los espectadores son expulsados deberán abandonar las instalaciones en las que se disputa un partido y ubicarse en una zona en la que no puedan interactuar con el encuentro y con las que los miembros del Colectivo Arbitral estén de acuerdo.

Si no se siguen las instrucciones de los miembros del Colectivo Arbitral en cuanto a la reubicación o expulsión de espectadores, éstos estarán habilitados para suspender el partido y así lo harán constar en el acta.

Dentro de estos comportamientos antideportivos sancionables distinguimos tres tipos:

🏆 Tipo A. Comportamientos antideportivos de carácter leve.

- Faltas de respeto a participantes, miembros del Colectivo Arbitral o espectadores.
- Gritos a participantes, miembros del Colectivo Arbitral o espectadores.
- Pronunciar palabras groseras.
- Gestos y comportamientos antideportivos.
- Menosprecio de la labor arbitral.
- Protestar de forma reiterada.
- Juego agresividad excesiva o peligroso.
- Entrada al terreno de juego sin el permiso arbitral.





Tipo B. Comportamientos antideportivos de carácter grave.

- Reacción violenta tras lance de juego.
- Amenazas a participantes, miembros del Colectivo Arbitral o espectadores.
- Insultos y desconsideraciones graves a participantes, miembros del Colectivo Arbitral o espectadores.
- Actuaciones previas al partido o durante el mismo que inciten a que el encuentro no se desarrolle con normalidad.
- No seguir las instrucciones del Colectivo Arbitral en lo referente a la ubicación o expulsión de espectadores durante el partido.
- Entrada al terreno de juego sin el permiso arbitral transmitiendo una actitud agresiva.

Tipo C. Comportamientos antideportivos de carácter muy grave.

- Intimidación o actitudes violentas hacia participantes, miembros del Colectivo Arbitral o espectadores.
- Incitación a comportamientos antideportivos a participantes o espectadores.
- Intento de agresión o agresión a participantes, miembros del Colectivo Arbitral o espectadores.
- Negativa a cumplir una sanción.
- Negativa a abandonar las instalaciones al ser exigido el abandono de las mismas por los miembros del Colectivo Arbitral tras ser expulsado.
- Cualquier acontecimiento fruto de comportamientos antideportivos que suponga la suspensión del partido por parte del colectivo arbitral.
- No seguir las instrucciones del Colectivo Arbitral en lo referente a la ubicación o expulsión de espectadores durante el partido y que esto suponga la suspensión del partido.
- Entrada al terreno de juego sin el permiso arbitral que suponga la suspensión del partido.

Igualmente, el Juez Único de Competición podrá sancionar cualquier comportamiento no recogido en el listado anterior que se considere que va en contra de los principios de deportividad, respeto, educación y cordialidad, pudiendo aplicar la sanción que estime oportuna según su interpretación.



4.6. Validez de los partidos.

Solo serán válidos los partidos de los que tenga conocimiento la Competición y a los que, por tanto, acudan miembros del Colectivo Arbitral para su arbitraje.

Todos los partidos válidos están presentes en nuestra plataforma de gestión de competición web y en el apartado de calendarios, resultados y clasificaciones de nuestra web.

Cualquier partido ajeno a lo anteriormente citado no tendrá validez.



4.7. Suspensión de partidos.

Las únicas personas facultadas para suspender un partido serán los miembros del Colectivo Arbitral.

Dentro de los motivos para suspender un partido diferenciamos entre los siguientes:

Implica la disputa futura o reanudación del partido.

- **Inclemencias meteorológicas.**

Si una vez iniciado el partido el Colectivo Arbitral estima que las condiciones meteorológicas impiden llevar a cabo un normal desarrollo del partido podrá darlo por suspendido.

En tal caso se incluirá en la sección de incidencias del acta los siguientes datos según el deporte:

- **Baloncesto.**

El minuto, el segundo y el periodo exactos en el que se detiene el partido, el resultado en el momento de la suspensión, que equipo tenía la posesión del balón y a quien favorece la fecha de alternancia.

- **Fútbol sala.**

El minuto, el segundo y la mitad exactas en la que se detiene el partido, el resultado en el momento de la suspensión y que equipo tenía la posesión del balón.

- **Voleibol.**

El set en el que se detiene el partido, el tanteo del set y que equipo contaba con el servicio.

Los entrenadores se deberán poner de acuerdo en la fecha, hora y sede en la que se va a reanudar el encuentro y dicha nueva convocatoria deberá notificarse a la Competición a través del acta del partido por parte de los miembros del Colectivo Arbitral.

En caso de que los entrenadores no se pongan de acuerdo la Dirección de la Competición impondrá un plazo para en el que los entrenadores deberán acordar e informar de la nueva convocatoria a través del envío de un correo electrónico por parte del entrenador del equipo local a la dirección de correo electrónico contacto@ligaafade.es

Si cumplido dicho plazo, no se dispusiese de una nueva convocatoria para el partido, la Dirección establecerá una convocatoria de oficio para el partido que será inamovible, es decir no se pondrá cambiar bajo ninguna circunstancia.

- **Malas condiciones del terreno de juego.**

Si las condiciones del terreno de juego no posibilitan el normal desarrollo del partido, bien sea antes del inicio del encuentro o una vez iniciado éste, el Colectivo Arbitral podrá suspender el partido. Se procederá de igual modo que en la suspensión por inclemencias meteorológicas tanto por parte del Colectivo Arbitral como por parte de los entrenadores al fijar la nueva convocatoria.

- **Lesión grave de un jugador que implique que un entrenador o un jugador se tenga que hacer cargo del mismo y abandonar el partido.**

Se procederá de igual modo que en la suspensión por inclemencias meteorológicas tanto por parte del Colectivo Arbitral como por parte de los entrenadores al fijar la nueva convocatoria. Esta suspensión solo se llevará a cabo si los miembros del Colectivo Arbitral lo consideran necesario.



- **Incomparecencias del Colectivo Arbitral.**

El partido quedará automáticamente suspendido si no se puede garantizar la asignación de miembros del Colectivo Arbitral, no obstante, la Competición trabajará para que tal circunstancia nunca llegue a producirse. Si los equipos acuerdan disputar el partido oficialmente sin árbitros, se deberá notificar a la Organización para darle validez al partido.



Implican la suspensión definitiva del partido.

- **Incomparecencias de equipos.**

En caso de que llegada la hora de inicio del partido uno o ambos equipos no se haya presentado o no disponga de jugadores suficientes para iniciar un partido según lo establecido en el artículo 1.2 de la presente Normativa, el Colectivo Arbitral esperará la llegada de dicho equipo o a que se complete durante 10 minutos de cortesía. Si transcurridos esos 10 minutos no se llega al mínimo antes citado, el árbitro principal podrá cerrar acta haciendo constar esta circunstancia en el apartado de incidencias del acta. No obstante, si el árbitro principal considera que la llegada de los participantes que restan para alcanzar el mínimo es inminente, podrá extender el periodo de espera de 10 minutos lo que estime oportuno.

La incomparecencia tendrá carácter de partido perdido (según lo citado en el artículo 3.2 de la presente Normativa) y por tanto se evitarán otras posibles sanciones, si se notifica a la Competición con la antelación suficiente que evite el desplazamiento del equipo rival y los miembros del Colectivo Arbitral.

- **Pista de juego no disponible.**

En caso de que la pista de juego no esté disponible, el equipo local deberá buscar una pista alternativa y realizar un cambio en la convocatoria del partido. El cambio de convocatoria se deberá efectuar siguiendo lo establecido en el apartado 4.8 de la presente normativa con la salvedad de que el equipo visitante estará obligado a buscar una alternativa si el equipo local justifica con la documentación necesaria los motivos por los que la pista de juego no está disponible y si el cambio se solicita con un mínimo de 72 horas de antelación con respecto a la fecha de disputa del partido. En caso de que el rival no quiera aceptar el cambio se deberá de notificar a la Dirección de la Competición igualmente con un mínimo de 72 horas de antelación con respecto a la fecha de disputa del partido indicando la nueva fecha de disputa que deberá ser como mínimo a 14 días vista desde la notificación. Si esta fecha excediese la fecha fin de fase, el partido deberá jugar el último día en el que es posible jugar partidos en la fase.

Si el cambio no se solicita con un mínimo de 72 horas de antelación con respecto a la fecha de disputa del partido o no se notifica a la Dirección de la Competición la negativa de cambio por parte del equipo visitante con un mínimo de 72 horas de antelación con respecto a la fecha de disputa del partido el equipo visitante podrá negarse al cambio y en caso de que finalmente el partido no se pudiese disputar la acción se considerará como incompetencia por parte del equipo local. La incomparecencia tendrá carácter de partido perdido (según lo citado en el artículo 3.2 de la presente Normativa) y por tanto se evitarán otras posibles sanciones, si se notifica a la Competición con la antelación suficiente que evite el desplazamiento del equipo rival y los miembros del Colectivo Arbitral.

- **Comportamiento antideportivo por parte de jugadores, entrenadores o espectadores.**

Si una vez iniciado el partido los miembros del Colectivo Arbitral observan un comportamiento antideportivo que vulnere su integridad física o moral por parte de los participantes o público, el Colectivo Arbitral podrá darlo por suspendido. Se informará detalladamente del suceso en acta y en caso de que el ambiente sea tan negativo que el hecho de cumplimentar el acta haga peligrar la integridad física de los miembros del Colectivo Arbitral se cerrará acta indicando en incidencias "Ver anexo".





- **Imposibilidad de comienzo o reanudación de un partido a causa de que un jugador o entrenador que este sancionado se niegue a cumplir su sanción o suspensión del partido al negarse dicho entrenador o jugador a abandonar las instalaciones tras ser expulsado (un jugador solo estará obligado a abandonar las instalaciones si los miembros del Colectivo Arbitral así lo solicitan).**

En este caso el partido no se iniciará o quedará suspendido por parte del Colectivo Arbitral. Se informará detalladamente del suceso en acta y en caso de que el ambiente sea tan negativo que el hecho de cumplimentar el acta haga peligrar la integridad física de los miembros del Colectivo Arbitral se cerrará acta indicando en incidencias “Ver anexo”.

- **Negativa por parte de un equipo a jugar un partido antes del inicio del encuentro o retirada del mismo previa a la finalización del partido pero una vez iniciado.**

Si un equipo decide no jugar un encuentro o si una vez iniciado el partido decide abandonar voluntariamente el partido, el Colectivo Arbitral lo dará por suspendido reflejando la incidencia en el acta.

- **Negativa por parte de los espectadores a abandonar las instalaciones en las que se disputa un partido si son expulsados o negativa por parte de los Coordinadores Deportivos o entrenadores a colaborar en la reubicación o expulsión de espectadores.**

Si el Colectivo Arbitral solicita la reubicación de espectadores o la expulsión de los mismo por comportamientos antideportivos de éstos y dicha reubicación no se lleva a cabo por negativa de los espectadores y/o falta de colaboración por parte de los Coordinadores Deportivos o entrenadores, los miembros del Colectivo Arbitral podrán dar el encuentro por suspendido haciendo costar los motivos de la suspensión en el apartado de incidencias del acta del partido.

- **La expulsión o descalificación durante el partido de un número de jugadores tal, que impida la continuidad del mismo.**

El Colectivo Arbitral suspenderá el partido en este caso y el encuentro no se reanudará. Dicha circunstancia deberá notificarse a la Competición a través del apartado de incidencias del acta.

- **La expulsión o descalificación durante el partido de los entrenadores titulares y del entrenador sustituto (jugador que realizar las funciones de entrenador).**

Si en el transcurso de un encuentro un entrenador es expulsado en fútbol sala y voleibol o descalificado en baloncesto deberá continuar con el partido el otro entrenador.

En caso de no encontrarse presente éste, o de que también sea expulsado o descalificado, podrá inscribirse como entrenador cualquier jugador inscrito en el modelo de licencias y en el acta del partido.

De ser expulsado o descalificado también este jugador que ejerce como entrenador sustituto el Colectivo Arbitral suspenderá el partido en este caso y el encuentro no se reanudará.

Dicha circunstancia deberá ser notificada a la organización a través del apartado de incidencias del acta.





4.8. Procedimiento para cambiar la convocatoria de un partido.

Se podrá solicitar cambios en la convocatoria de un partido que impliquen cambio en su fecha de disputa, en su horario o en la sede de juego. Los cambios en la convocatoria de un partido se deberán realizar según el siguiente procedimiento:

Si el cambio de convocatoria del partido se solicita con al menos una semana de antelación con respecto a la fecha inicial y se ubica a una semana o más con respecto a la fecha en el momento de la solicitud.

En tal caso el cambio será gratuito. Se realizará a través de la Plataforma Web previo acuerdo de ambos equipos, el cambio quedará modificado automáticamente.

Si el cambio de partido se solicita con menos de una semana de antelación con respecto a la fecha del partido inicial y con más de un día o se ubica a menos de una semana con respecto a la fecha en el momento de la solicitud.

En tal caso el cambio tendrá un coste de 30€. Primero, se deberá llegar a un acuerdo de nueva fecha con el otro equipo implicado y se realizará a través de la Plataforma Web. Será la Competición la que, una vez se reciba el comprobante que atestigua haber realizado el pago de 30€, acepte dicho cambio. Si no se recibe dicho justificante de pago antes de 48 horas previas del inicio de partido estipulado **NO SE PRODUCIRÁ DICHO CAMBIO DE PARTIDO**. El abono de los 30€ deberá hacerse a través de transferencia bancaria o ingreso a la cuenta de SANTANDER ES49 0049 4265 1822 14222420 con el concepto de AFADE CAMBIO DE PARTIDO.

Cambios con menos de 24 horas

No se aceptarán cambios de partido con 24 horas de antelación o el mismo día del encuentro. El equipo que no pueda asistir perderá el partido y deberá abonar íntegramente el arbitraje correspondiente. Esta medida busca evitar incomparecencias injustificadas que alteren el desarrollo de la Competición y afecten a árbitros y equipos. El impago podrá acarrear sanciones.

Los cambios en la convocatoria de un partido se deberán realizar atendiendo a los siguientes puntos:

- No se podrán cambiar partidos ubicados el mismo día en el que se realiza la solicitud.
- La fecha de referencia es la fecha en la que se realiza el cambio. Por tanto, la comunicación entre partes para cambiar la convocatoria de un encuentro se deberá realizar con más antelación.
- Para realizar cambios en la convocatoria de un partido se tienen en cuenta los días completos y no las horas. Es decir, si se pretende cambiar un partido del sábado de la semana próxima, se tiene hasta el sábado de la semana actual (día completo, no se tienen en cuenta las horas) para realizar la solicitud de forma gratuita.
- Se rechazarán solicitudes que se pretendan ubicar partidos fuera del rango de horarios habilitados de disputa de partidos. El rango es el siguiente:

DÍAS	HORARIO
Lunes	De 17:30 a 22:00
Martes	De 17:30 a 22:00
Miércoles	De 17:30 a 22:00
Jueves	De 17:30 a 22:00
Viernes	De 17:30 a 22:00



Sábado	De 10:00 a 13:00 De 16:00 a 22:00
Domingo	De 10:00 a 13:00 De 16:00 a 22:00

- Se podrá cambiar el partido más de una vez.
- Se rechazarán solicitudes en las que se no se establezca fecha, hora o sede.
- Se rechazarán solicitudes en las que no se establezca la licencia de la parte contraria o ésta sea errónea.
- Se permitirán solicitudes que se ubiquen en periodos vacacionales, fiestas y periodos inhábiles para la disputa de partidos según lo establecidos en los documentos de Sistema de Competición de cada campeonato, siempre que haya acuerdo entre las partes y disponibilidad arbitral.
- Se rechazarán solicitudes que ubiquen partidos un día en el que el volumen de partidos sea tan grande que no se pueda garantizar la asignación arbitral.
- Se rechazarán solicitudes que ubiquen partidos fuera de las fechas de inicio o fin de fase según lo establecidos en los documentos de Sistema de Competición de cada campeonato.
- Se rechazarán solicitudes realizadas con menos una semana de antelación con respecto a la fecha del partido antes del cambio o que se ubiquen a menos de una semana con respecto a la fecha de la solicitud si no se envía el comprobante que atestigua el abono 30€ indicado en esta Normativa.
- Será necesario un acuerdo entre las partes que se atestiguará a través del número de licencia del coordinador aceptante para que la solicitud de cambio se pueda realizar. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las partes se podrá informar a la Competición con un plazo superior a una semana con respecto a la fecha del partido para que ésta intente mediar en el cambio.

Plazo máximo para disputar partidos aplazados

Todo partido aplazado o cuya fecha se modifique deberá disputarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha inicialmente prevista y siempre antes del final de la fase.

Esta limitación se aplica tanto a los aplazamientos por lluvia previstos en el artículo 4.9 como a los cambios solicitados porque un equipo no pueda disputar el encuentro en la fecha fijada. Su finalidad es evitar que los partidos se dilaten en exceso, que queden definitivamente sin disputarse o que se produzcan malentendidos entre los equipos. Si transcurrido el plazo el partido no se hubiera disputado o no existiera una convocatoria válida dentro de él, la Dirección de la Competición fijará de oficio una fecha, hora y sede, preferentemente en lunes, que serán de obligado cumplimiento.





4.9. Procedimiento en caso de lluvia.

Con respecto al procedimiento en caso de lluvia se pueden dar dos casos:

La Competición suspende los partidos del día previamente.

Si las previsiones meteorológicas indican que las posibilidades de lluvia son muy elevadas la Competición suspenderá los partidos que no se disputen en pista cubierta o pabellón.

La notificación de suspensión se realizará el día de partido antes de las 15:00 y el viernes antes de las 18:00 en caso de partidos ubicados sábados y domingos.

En dicha notificación se aclarará que partidos se disputarán a pesar de la lluvia al ser en pista cubierta o pabellón.

La Competición impondrá un plazo en el que los entrenadores deberán acordar e informar de la nueva convocatoria del partido a través del envío de un correo electrónico por parte del entrenador del equipo local a la dirección de correo contacto@ligaafade.es. Si cumplido dicho plazo, no se dispusiese de una nueva convocatoria para el partido, la Competición establecerá una convocatoria de oficio para el partido que será inamovible, es decir no se pondrá cambiar bajo ninguna circunstancia.

La Competición no suspende previamente los partidos del día.

Si se produce una lluvia inesperada y la Competición no ha suspendido los partidos del día, los entrenadores de los equipos implicados podrán acordar aplazar el partido para ello se deberá de llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Contacto entre los entrenadores para acordar el aplazamiento y la nueva convocatoria para el partido. Ambas partes tienen que estar de acuerdo.
2. Notificación (y confirmación de recepción) a los miembros del Colectivo Arbitral con una antelación igual o superior a 1 hora con respecto al horario de inicio del partido de que éste no se va a disputar.

Para conseguir al teléfono de contacto del Colectivo Arbitral se deberá acceder al apartado personal de cada coordinador en la plataforma de gestión web de la competición y en el apartado "Partidos hoy" aparecerán los partidos que se disputan ese día junto con el teléfono de contacto de un miembro del Colectivo Arbitral. La Dirección de la Competición también podrá facilitar un listado para contactar con los miembros del Colectivo Arbitral de los partidos del día en cuestión si se la posibilidad de lluvia es alta pero no se suspenden los partidos.

3. Notificar a la Dirección de la Competición la nueva convocatoria del partido a través del envío de un correo electrónico por parte del entrenador del equipo local a la dirección de correo contacto@ligaafade.es.

Aviso obligatorio al Colectivo Arbitral

En los aplazamientos por lluvia, la comunicación directa a los miembros del Colectivo Arbitral es obligatoria. Avisar únicamente a la Dirección de la Competición, por teléfono o WhatsApp, no será válido. Si no se notifica a los árbitros, estos acudirán al encuentro y la ausencia de uno o ambos equipos se considerará incomparecencia, aplicándose el artículo 3.2. Este procedimiento será la única vía válida cuando la Competición no haya suspendido previamente los partidos.





Sección 5ª

Tipos de faltas y sanciones





5.1. Director de la Competición y Juez Único de Competición.

La figura del Director de la Competición es la encargada de la elaboración de las Bases, Normativa así como de los Sistemas de Competición. Del mismo modo, las decisiones que se tomen por parte del Director de la Competición y las acciones que se lleven a cabo derivadas de las mismas tendrán total validez y estarán por encima de lo dictaminado en las Bases de Competición, en las diferentes Normativas y Sistemas de Competición y sólo las decisiones derivadas de los fallos emitidos por el Juez Único de Competición tendrán mayor jerarquía en la Competición que el citado Director.

El motivo de establecer esta amplia capacidad decisional para el Director de la Competición no es otro que hacer frente a situaciones injustas o no contempladas que se puedan dar por errores u omisiones en la redacción en las Bases de Competición o en las Normativa de Competición.

El Juez Único de competición es una figura independiente a la Dirección de la Competición y a AFADE.

La función que cumple es la de aplicar el régimen sancionador en virtud de las informaciones recibidas por medio de la Competición siempre con conocimiento de la Normativa, independencia e imparcialidad.

El procedimiento de información al Juez Único de Competición se inicia con la información recibida por la Dirección de la Competición por parte de los miembros del Colectivo Arbitral a través de las actas de los partidos y sus anexos.

Una vez recibida esta información el Juez Único de Competición estimará si los hechos acaecidos son sancionables y en caso de que así se entiendan se abrirá un expediente sancionador.

Dicho expediente podrá requerir de la solicitud de información adicional a las partes y se concluirá con la elaboración de un acta con las resoluciones llevadas a cabo por el juez Único de Competición. Esta acta de resoluciones por parte del Juez Único de Competición no será apelable.

Igualmente, el Juez Único de Competición podrá sancionar cualquier comportamiento no recogido en el régimen sancionador recogido en la presente Normativa si se considera que va en contra de los principios de deportividad, respeto, educación y cordialidad pudiendo aplicar la sanción que estime oportuna según su interpretación.

Intervención del Juez Único

Toda intervención del Juez Único de Competición conllevará una sanción automática de 60 euros, de cumplimiento obligatorio para la persona sancionada o, en su defecto, para el club implicado, independientemente de la sanción que posteriormente se determine. El impago supondrá la expulsión automática del jugador/a o del equipo, sin devolución de ningún importe abonado.



5.2. Faltas leves.

Dentro de las faltas leves distinguimos dos tipos:

Faltas leves resueltas por la Competición sin intervención del Juez Único de Competición.

Se consideran faltas leves de este tipo:

- Suspensión de partidos sin posibilidad de reanudación por la expulsión o descalificación durante el partido de un número de jugadores tal, que impida la continuidad del mismo.
- Suspensión de partidos sin posibilidad de reanudación por la expulsión o descalificación durante el partido de los entrenadores titulares y del entrenador sustituto (jugador que realizar las funciones de entrenador).
- Suspensión de partidos sin posibilidad de reanudación por incomparecencia de equipos cuando la misma se notifica a la organización con una antelación suficiente para evitar el desplazamiento de los miembros del colectivo arbitral y del equipo rival.
- Sanciones propias de cada deporte establecidas en las reglas de juego oficiales recogidas en el artículo 2.1 y en las adaptaciones del punto 2.2 de la presente Normativa.

Faltas leves resueltas por el Juez Único de Competición.

Se consideran faltas leves de este tipo:

- Incumplir lo dispuesto en el artículo 1.1 de la presente Normativa en lo referente a la vestimenta y cambios en los días, horas y pistas de juego.
- Incumplir lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente Normativa en lo referente a puntualidad y comparecencia de los equipos a los partidos.
- Incumplir lo dispuesto en el artículo 4.4 de la presente Normativa en lo referente a los balones y terreno de juego.
- Comportamientos antideportivos de carácter leve recogidos en el tipo A del artículo 4.5 de la presente Normativa.
- Incumplir lo dispuesto en el artículo 4.9 de la presente Normativa en lo referente al protocolo en caso de lluvia.
- Negativa por parte de un entrenador a firmar el acta de un partido.



5.3. Faltas graves.

Las faltas graves serán resueltas por el Juez Único de Competición.

Se consideran faltas graves:

- 🏆 Retirada de un equipo de la Competición una vez publicados los calendarios juego.
- 🏆 Incurrir en irregularidades en el modelo de licencias, en el acta partido o una realizar alineación incorrecta de jugadores según lo dispuesto en el artículo 4.3 de la presente Normativa.
- 🏆 Comportamientos antideportivos de carácter grave recogidos en el tipo B del artículo 4.5 de la presente Normativa.
- 🏆 Suspensión de partidos sin posibilidad de reanudación por los supuestos recogidos en el apartado 4.7 de la presente Normativa, que no sean considerados como faltas leves y que no atenten contra la integridad física de los participantes, miembros del Colectivo Arbitral o espectadores.
- 🏆 Actuaciones antideportivas de los espectadores de un partido cuando éstas se produzcan a pesar de que los entrenadores y Coordinadores intenten evitarlas aplicando el sentido común y las instrucciones del Colectivo Arbitral.
- 🏆 Cualquier actuación irresponsable sin premeditación que ponga en riesgo a los participantes y miembros del Colectivo Arbitral.
- 🏆 Reincidir en una sanción por faltas leves.



5.4. Faltas muy graves.

Las faltas muy graves serán resueltas por el Juez Único de Competición.

Se consideran faltas muy graves:

- 🏆 No abonar en los plazos establecidos las cuotas por arbitrajes disfrutados solicitadas por la Dirección de la Competición.
- 🏆 Comportamientos antideportivos de carácter muy grave recogidos en el tipo C del artículo 4.5 de la presente Normativa.
- 🏆 Suspensión de partidos sin posibilidad de reanudación por supuestos recogidos en el apartado 4.7 de la presente Normativa que atenten contra la integridad física de los participantes, miembros del Colectivo Arbitral o espectadores.
- 🏆 Actuaciones antideportivas de los espectadores de un partido cuando los entrenadores no se responsabilicen, no intenten evitar las mismas y no sigan las instrucciones de los miembros del Colectivo Arbitral.
- 🏆 Negativa o incumpliendo en los plazos a la hora de satisfacer una sanción económica.
- 🏆 Cualquier actuación irresponsable premeditada que ponga en riesgo a los participantes y miembros del Colectivo Arbitral.
- 🏆 Reincidir en una sanción por faltas graves.



5.5. Régimen sancionador y su aplicación.

El Juez Único de Competición tendrá la función de interpretar los diferentes comportamientos y actuaciones llevados a cabo por los participantes y espectadores de los partidos e identificar si, a su criterio, son sancionables o no según se encuentren alineadas con los la presente Normativa que establece los diferentes tipos de faltas.

Igualmente, el Juez Único de Competición estará habilitado para aplicar la sanción correspondiente a los hechos acaecidos a través del siguiente régimen sancionador teniendo en cuenta en la proporcionalidad de su fallo los siguientes aspectos:

- 🏆 Gravedad de los hechos.
- 🏆 Antecedentes a los hechos.
- 🏆 Marco en el que se produce la infracción.
- 🏆 Arrepentimiento de los infractores.
- 🏆 Mayor exigencia de ejemplaridad a entrenadores y Coordinadores Deportivos por su carácter de representatividad.
- 🏆 Reincidencia.

Régimen sancionador.

🏆 Faltas leves.

- Apercibimiento de sanción.
- Pérdida del partido por parte del equipo infractor por un resultado de 30-0 en baloncesto, 8-0 en fútbol sala y 3 sets a 0 en voleibol.
- Suspensión para el participante infractor o para el coordinador deportivo de 1 a 3 partidos.
- Sanción económica desde 5€ a 30€ a participantes, Coordinador Deportivo y/o a la Institución.

🏆 Faltas graves.

- Pérdida del partido por parte del equipo infractor por un resultado de 30-0 en baloncesto, 8-0 en fútbol sala y 3 sets a 0 en voleibol.
- Resta desde 1 a 3 puntos de la clasificación para el equipo infractor.
- Suspensión para el participante infractor de 4 a 10 partidos.
- Sanción económica desde 31€ a 100€ a participantes, Coordinador Deportivo y/o a la Institución.
- Expulsión del equipo al que pertenecen los infractores de la Competición.

🏆 Faltas muy graves.

- Pérdida del partido por parte del equipo infractor por un resultado de 30-0 en baloncesto, 8-0 en fútbol sala y 3 sets a 0 en voleibol.
- Resta desde 1 a 6 puntos de la clasificación para el equipo infractor.
- Suspensión para el participante infractor o para el Coordinador Deportivo de 11 a 25 partidos.
- Sanción económica desde 101€ a 500€ a participantes, Coordinador Deportivo y/o a la Institución.
- Inhabilitación al participante infractor para participar en la Competición desde una temporada hasta de forma permanente.
- Expulsión del equipo al que pertenecen los infractores de la Competición.
- Expulsión de todos los equipos de la Institución sancionada de la Competición.
- Inhabilitación a la Institución sancionada para participar en la Competición desde 1 a 5 temporadas.



Aplicación del régimen sancionador.

- 🏆 Las sanciones contempladas dentro del régimen sancionador son complementarias entre sí, pero no sustitutivas, quedando al criterio del Juez Único de Competición el alcance de las mismas, así como el establecimiento parcial de las medidas o su totalidad.
- 🏆 En las sanciones expresadas en número de partidos de suspensión se contemplará la fecha de los partidos en el momento de la sanción para discernir cuales son los partidos de suspensión correspondientes.
- 🏆 En las sanciones expresadas en número de partidos se establecerá como fecha de fin de sanción la fecha en la que está ubicado el último partido que recoge la sanción al participante.
- 🏆 Si el participante sancionado pertenece a más de un equipo de la Competición, éste no podrá participar con ninguno de los equipos a los que pertenece hasta después de la fecha de fin de sanción.
- 🏆 Los jugadores, entrenadores o Coordinadores Deportivos sancionados no podrán estar presentes en las instalaciones donde se disputa el partido mientras dure su periodo de sanción. Igualmente cuando un entrenador sea expulsado deberá abandonar las instalaciones donde se disputa el partido. De ser expulsado un jugador éste podrá permanecer en el banquillo, pero si los miembros del Colectivo Arbitral estiman que está incitando a sus compañeros o al público a que el partido no se desarrolle en un ambiente normal podrá ser expulsado de las instalaciones. Se entiende por instalaciones el campo de juego, gradas, o cualquier lugar desde el cual el sancionado pueda mantener comunicación con los participantes del partido o presenciar el mismo.
- 🏆 Las sanciones que no puedan ser cumplidas en la actual temporada se trasladarán a la siguiente.
- 🏆 La Competición podrá inhabilitar a un participante cautelarmente para la disputa de partidos si éste pudiera ser objeto de sanción y los encuentros tuvieran lugar antes de la publicación del acta con las decisiones del Juez Único de Competición. El periodo de inhabilitación por esta sanción preventiva se descontará de la sanción definitiva. En caso de no ser sancionado finalmente los partidos disputados con esta sanción preventiva tendrán plena validez.
- 🏆 Las sanciones económicas establecerán la cuantía de la misma así como el pazo que se tiene para satisfacerlo.



5.6. Denuncias y resoluciones.

En caso de que un Coordinador Deportivo estime que se ha incumplido la Normativa de Competición podrá cursar una denuncia que deberá ser notificada a la Competición a través de un escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico contacto@ligaafade.es.

En dicho escrito se debe indicar los hechos que se estiman como sancionables, las pruebas de las se que disponga para acreditar la veracidad de los hechos denunciados y las intenciones que persiguen con la misma, como por ejemplo meramente informativo o solicitando la notificación al Juez Único de Competición.

Una vez recibida la citada notificación, la Competición podrá trasladarla al Juez Único de Competición si entiende que las pruebas facilitadas son suficientes para su estudio por parte del mismo.

Si finalmente se notifica la denuncia al Juez Único de Competición, éste estimará si los hechos de los que ha sido informado son sancionables y en caso de que así se entiendan se abrirá un expediente sancionador.

Dicho expediente consiste en el estudio de los hechos denunciados por parte del Juez Único de Competición que podrá solicitar información adicional a las partes implicadas. Tras el estudio por parte del Juez Único de Competición se emitirá un acta con la el fallo emitido por el Juez Único que incluirá las decisiones tomadas por el mismo y que podrá incluir o no una sanción según lo recogido en el régimen sancionador presente en esta Normativa. Dicha acta será notificada a las partes interesadas y se publicará en el apartado correspondiente de la web de la Competición.

No se admitirán a trámite denuncias relacionadas con desacuerdos con las decisiones arbitrales en la aplicación de las reglas de juego específicas de cada deporte o en la percepción de las acciones de juego.

No se admitirán a trámite denuncias relacionadas con hechos ya tratados por el Juez Único de Competición bien por medio de un acta con fallo de Juez Único o bien por ya haber sido rechazado su trámite.

Denuncias: canal y plazo

Las denuncias deberán enviarse por escrito a contacto@ligaafade.es dentro de los siete días siguientes a los hechos. No serán válidas las formuladas en el acta del partido, reservado exclusivamente a las anotaciones del Colectivo Arbitral.

Las reuniones entre la Dirección de Competición y Juez Único de Competición se llevarán a cabo los lunes de cada semana si la semana anterior se han producido notificación de incidencias en los partidos disputados por parte del Colectivo Arbitral o se han recibido denuncias admitidas a trámite. En estas reuniones la Competición notificará al Juez Único los nuevos casos a tratar y por su parte, el Juez Único de Competición hará llegar a la Dirección las actas con los fallos que estén pendientes de resolución para su publicación en la página web de AFADE. Del mismo modo el Juez Único de Competición notificará a las partes los fallos con resoluciones pendientes.

Por último, indicar que el plazo del que dispone el Juez Único de Competición para resolver los diferentes asuntos que requieran de su atención será de 7 días.

